

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320150152600

Seria del caso emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de terminación allegada por la parte demandada, quien en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 20 de septiembre de 2022, allega liquidación adicional de crédito, sin embargo se observa que de la misma no se le surtió el respectivo traslado a la parte demandante, así las cosas y a fin de evitar futuras nulidades la Juez resuelve:

La liquidación del crédito presentada por Patrimonio Autónomo Soluciones – Alianza Fiduciaria S.A., visible a ítem 51 de este cuaderno, se ordena que por secretaría se corra traslado de la misma a la parte demandada Liliana Patricia Martínez Quimbaya, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446, en concordancia con el canon 461 ídem.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 174 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 de Octubre de 2022.
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría